

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Independencia, 23 MAY 2023

VISTOS:

El expediente N°2023-02-22337 y el Informe N°100-2023-MINSA/DIRIS-LN/3/ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema funcional de Salud, estando a cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria de MINSA en el ámbito territorial que compete;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 23330 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha 20 de junio de 1997 y sus modificatorias, se establece que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud es prestado por profesionales de las Ciencias de la Salud que obtengan título a partir de la vigencia de la ley de la materia. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Resolución Ministerial N°340-2022/MINSA, dispone para el SERUMS 2022-1, que la fecha de inicio de la prestación del servicio de los profesionales de la salud, es el 01 de julio del 2022 y la fecha de culminación el 30 de abril del 2023;

Que, se ha verificado en el aplicativo SERUMS-MINSA los datos que corresponden al Proveído, en el cual certifica el resultado de la adjudicación SERUMS equivalente 2022-1;

Que, en ese orden, el SERUMS es un programa de servicio a la comunidad, que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del país; el mismo que es realizado por profesionales de la salud en establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención. La ley y demás normas antes mencionadas establecen pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, en el proceso de adjudicación de plazas del SERUMS en la modalidad equivalente 2022-1, la profesional de enfermería LILA CRUZ FLORES identificada con DNI N°43368550, con colegiatura N°103465 egresada de la Universidad de Ciencias y Humanidades, se le otorgó una plaza con Proveído N°08060 en el Policlínico Naval de Ancón de la Sanidad de la Marina de Guerra del Perú (Quintil 3) en el distrito de Ancón, desde el 01 de julio del 2022 al 30 de abril del 2023;

Que, de acuerdo a la Directiva Administrativa N°246-MINSA/2017/DIGEP aprobada mediante Resolución Ministerial N°1159-2017/MINSA, son requisitos para la emisión de la Resolución de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Término de SERUMS: Informe Final validado, Certificado de Término de SERUMS de la sede SERUMS, Certificado de no adeudo de bienes de la sede SERUMS, y según el artículo 37 de la Ley N°23330; detalla que los profesionales de la salud que realicen SERUMS equivalente, deben acreditar haber realizado un (01) curso de formación, dictado por la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP), y que a efectos de verificación se adjunta una copia del proveído descargado del Aplicativo SERUMS, cuya copia obra en la Coordinación de la Unidad Funcional de Gestión de Capacitación, Rendimiento y Desarrollo de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, la profesional ha registrado sus actividades en el aplicativo SERUMS-MINSA, cuyo informe consta en el expediente impreso y validado por el Jefe del Establecimiento de Salud, que brinda la conformidad de la información registrada;

Que, estando a lo recomendado por la Oficina de Recursos Humanos y conforme a la verificación que los requisitos exigidos por la Ley, su Reglamento y modificatorias han sido cumplidos según los certificados emitidos por el Jefe del Policlínico Naval de Ancón de la Sanidad de la Marina de Guerra del Perú del distrito de Ancón, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, y una (01) constancia de aprobación del curso de formación dictado por la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP), al finalizar el servicio se da por culminado el mismo, previo informe favorable necesario para expedir el presente acto resolutivo;

Con el visto favorable de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

De conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en uso de las atribuciones inherentes al cargo en su condición de Directora General y designada por Resolución Ministerial N°439-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – Dar por concluido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, a la profesional de enfermería LILA CRUZ FLORES, identificada con DNI N°43368550, con colegiatura N°103465, quien realizó el SERUMS en el Policlínico Naval de Ancón de la Sanidad de la Marina de Guerra del Perú, ubicado en el distrito Ancón, provincia Lima, departamento Lima, Quintil de Pobreza (3), en la modalidad SERUMS equivalente 2022-1, período comprendido desde el 01 de julio del 2022 hasta el 30 de abril del 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Nancy A. Ferrer Tamayo
M.C. NANCY A. FERRER TAMAYO
Directora General
SERUMS

NAZT/JCDS/RJAZ/srmq
CC.
() DG
() Interesado (a)
() Capacitación

